

**PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN
CORREDORES VIALES PARA LA INTEGRACIÓN
PRÉSTAMO BID N° 3836/OC-AR**

**CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Entre el MINISTERIO DE FINANZAS, por una parte, representado por el señor Ministro Licenciado Luis Andrés CAPUTO, y por la otra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada por su Administrador General, Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL, se celebra el presente CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, bajo los términos que a continuación se desarrollan:

ANTECEDENTES

El BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha otorgado un financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA a través del Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR, por hasta un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000), en adelante el "Préstamo", con destino al "Programa de Ampliación de Capacidad y Seguridad Vial en Corredores Viales para la Integración", en adelante el "Programa", el que será ejecutado a través de la (DNV), en adelante el "Organismo Ejecutor".

ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA

El objetivo general del Programa es contribuir al incremento de la productividad de la economía de la región centro a través de mejoras en la infraestructura vial.

Los objetivos específicos del Programa son: (i) mejorar la calidad de la circulación en el corredor de la Ruta Nacional (RN) 19, en el tramo comprendido entre Montecristo y San Francisco, a través de la ampliación de la capacidad de la vía que resultará en una disminución de los tiempos de viaje y de los costos de transporte, en un mejoramiento de la seguridad vial, y en la posible eliminación de cortes por factores climáticos; y (ii) mejorar la seguridad vial en la Red Vial Nacional (RVN), a través del desarrollo de capacidades públicas para diseñar e implementar un programa de mejora de la seguridad vial de alcance nacional.

La CLÁUSULA 4.02 del Capítulo IV “Ejecución del Programa” de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo establece que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el MINISTERIO DE FINANZAS.

La CLÁUSULA 3.01 del Capítulo III “Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo” de las precitadas Estipulaciones determina que el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, entre otra, la siguiente condición especial: Que se haya presentado al Banco evidencia de que el Prestatario y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) han suscripto un convenio subsidiario para la transferencia de los recursos del Préstamo y la ejecución de las actividades del Programa.

Por ello, las partes del presente convenio acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º: El MINISTERIO DE FINANZAS, asignará al “Organismo Ejecutor” en calidad de aporte no reembolsable, la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000), provenientes del “Préstamo” con destino a la ejecución del “Programa”, en las condiciones de desembolso acordadas en el Contrato de Préstamo.

Artículo 2º: El “Organismo Ejecutor” asume la responsabilidad sobre la correcta ejecución del “Programa”, de conformidad con las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único y las obligaciones contenidas en el Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR.

Artículo 3º: El “Organismo Ejecutor” cumplirá todas las condiciones establecidas en el “Préstamo” referentes a la administración y disposición de los recursos, entre ellas: abrir cuentas independientes, llevar contabilidad separada del resto de sus

operaciones normales y habituales, organizar y ordenar los antecedentes y registrar las actividades llevadas a cabo de modo tal que las operaciones del “Programa” sean identificables y auditables. Atento el carácter no reembolsable del aporte, la rendición de cuentas importa una obligación esencial a cargo del “Organismo Ejecutor”.

Artículo 4º: El “Organismo Ejecutor” se compromete a poner a disposición del MINISTERIO DE FINANZAS copia de toda la documentación de respaldo de los gastos elegibles afectados al Proyecto. Asimismo, el “Organismo Ejecutor” garantizará y facilitará el acceso a la revisión de esta documentación a los auditores externos en el marco de la auditoría financiera anual del Proyecto y/o a la supervisión del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Artículo 5º: El MINISTERIO DE FINANZAS tendrá derecho a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que el “Organismo Ejecutor” incumpla sus obligaciones. En caso de que los incumplimientos por parte del “Organismo Ejecutor” resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del “Préstamo”, el MINISTERIO DE FINANZAS podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Convenio.

Artículo 6º: El monto de la transferencia que establece el Artículo 1º será incluido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio correspondiente al período de ejecución del “Programa”.

Artículo 7º: El “Préstamo”, que el “Organismo Ejecutor” declara conocer y consentir en todos sus términos, forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el “Préstamo”, prevalecerá siempre la disposición de este último.

Artículo 8º: Los gastos que demande la puesta en funcionamiento del presente Convenio serán atendidos a través de las partidas presupuestarias asignadas a la ENTIDAD 604 – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV).

Artículo 9°: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente por el mismo período que dure el Contrato de Préstamo.

Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.

Ministerio de Finanzas
Lic. Luis Andrés CAPUTO

Dirección Nacional de Vialidad
Ing. Javier Alfredo IGUACEL